	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 1 de 55

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SDCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para el cumplimiento de estos fines las entidades del estado poseen bienes e intereses patrimoniales y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas.


Los intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

A través de la celebración de contratos de seguros¹, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

¹ El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 2 de 55

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 *“Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”* establece:

Art. 62: “El artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”. “Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, referida a la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, señala:

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.


La Circular conjunta 002 de 2003 (Procuraduría General De La Nación – Contraloría General De La República)

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(..)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 3 de 55

inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar”.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:


“Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

La Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías” en su articulado establece:

“ARTICULO 1º:” < El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

ARTICULO 3º: “GESTION FISCAL. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

ARTICULO 4º: “<Artículo modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 4 de 55

objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.”


ARTICULO 6º: “<Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

< > Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

ARTICULO 7º: “PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. “En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 5 de 55

derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal”.

ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. *“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.”*

Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* dispone:

Art. 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:


(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)”

En Colombia, las entidades del orden Distrital dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder. Al no considerarse lo anteriormente descrito, el servidor público incurriría en una falta relacionada con la hacienda pública, según el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, que indica: *“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*, igualmente, con ocasión de los artículos 38 y 62 de la citada Ley, se tiene que:

- *Artículo 38, DEBERES, Numeral 22: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- *Artículo 62, FALTAS GRAVISIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA, Numeral 1: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 6 de 55

patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Ahora bien, respecto de lo que tiene que ver con el amparo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, el artículo 198 del Decreto Distrital 645 de 2025, dispone: “**Seguro de responsabilidad civil. En consonancia con la normativa cuyo fin es la protección del patrimonio público y la asunción de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los deberes del Estado, las entidades distritales podrán asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se causen, de manera directa mediante la retención del riesgo bajo la figura del autoseguro o, indirecta mediante el traslado de los riesgos a una compañía de seguros. (...)**”.


Por su parte, el párrafo tercero del artículo 45 del Decreto 1477 de 2025 en concordancia con el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley 2559 de 2025 “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026*”, dispone que las entidades estatales: “*También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso*”.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las competencias dadas en el Decreto Distrital 649 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura Recreación y Deporte*”, así como en atención a las necesidades que están a su cargo, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, adoptado mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, tiene dentro de sus funciones la de “*dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos*”².

La Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano vela por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, tanto muebles como inmuebles, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y para el cumplimiento de su deber, a través del presupuesto destinado para Gastos de Funcionamiento, dispone de los rubros O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad y O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción con el fin de atender la necesidad descrita anteriormente; en virtud de lo anterior la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano a través de los rubros anteriormente señalados, destinará la suma de \$300.000.000 para cumplir con las disposiciones legales de amparar los bienes e intereses a cargo de la DGCR.

PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL CEFE- CHAPINERO:

² Numeral 7 artículo 27 Decreto Distrital No. 649 de 2025

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 7 de 55

A través de Radicado Orfeo No. 20263000278123 la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio justificó la necesidad de adquisición de la póliza todo riesgo daños materiales, así:

"De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 4 del Decreto 649 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.


La SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, la coordinación de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; la gestión de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; y el seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.

Dentro de la estructura organizacional de la SCRD, se cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público, graffiti y arte urbano y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Las funciones de la DACP, se encuentra establecidas en el artículo 23 del Decreto 649 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte", de las cuales se destacan, la coordinación intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo.

En este marco funcional, una de las grandes apuestas de la SCRD para el 2026, corresponde a la gestión e implementación de procesos de formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y fomento del arte, la cultura, el patrimonio y la recreación en el Distrito Capital, empleado como plataforma cultural los espacios del equipamiento cultural a cargo de la SCRD, el Centro Felicidad Chapinero CEFCE, el cual se constituye como una infraestructura multidimensional que busca ampliar la oferta artística y cultural de la localidad de Chapinero y en general de la ciudad, ante el déficit de equipamientos públicos en esta zona de la ciudad.

Este equipamiento cultural es de carácter metropolitano y cuenta con una capacidad de atención de alrededor

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 8 de 55

de 3.500 personas simultáneas en sus diferentes espacios de servicio y se constituye como uno de los más grandes equipamientos para la formación, la circulación de las artes y el desarrollo de actividades deportivas de la ciudad de Bogotá. Esta infraestructura cuenta con un área de 10.639,5 mt², conformado por 9 pisos, dos semisótanos, dos mezanines de servicios. Ha sido equipado y dotado con cuatro aulas múltiples para facilitar procesos de formación en diferentes temáticas y actividades académicas como conferencias y seminarios; un aula de música para realizar ensayos, conciertos de cámara y clases maestras; una sala de artes escénicas y un aula de artes plásticas, un aula audiovisual ubicada en los sótanos 1 y 2, para llevar a cabo proyecciones y conferencias.


De igual forma, el equipamiento cuenta con un área amplia de biblioteca, ludoteca y sala de laboratorio colaborativo; también con un gran espacio de teatro al aire libre para itinerar contenidos, programación artística, cultural y escénica, así como oferta al público en general; cuenta con tres islas diseñadas para la venta de alimentos o bebidas calientes como cafés y un amplio espacio de restaurante, una enfermería, oficinas administrativas; un gimnasio con área para impulsar actividades recreo-deportivas, una arena polivalente donde además de deportes de salón, se podrán realizar actividades culturales y comerciales; tres piscinas dirigidas a la práctica semiprofesional y a la iniciación en natación de niñas y niños, y, por último, este equipamiento cuenta dos galerías para la circulación de artes plásticas, ubicadas en la terraza.

Ahora bien, es importante considerar que para efectos de lo relacionado con la infraestructura del CEFE Chapinero entre otros, se adelanta el proyecto de inversión No. 7990 denominado: Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital en Bogotá D.C., el cual tiene como finalidad el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital. Este proyecto busca la formulación de políticas públicas pertinentes en relación con la infraestructura cultural del Distrito Capital, la implementación de estrategias de participación incidente de la comunidad frente a los procesos de infraestructura cultural del Distrito Capital y el mejoramiento de la inversión en la infraestructura cultural del Distrito Capital.

Dentro de este proyecto, se apunta al cumplimiento de la meta No. 2) Adecuar y/o sostener un equipamiento cultural, recreativo y/o deportivo propiciando espacios de encuentro para las comunidades-, la cual incluye dentro de sus indicadores de gestión, todas los requerimientos relacionados con la operación y puesta en funcionamiento del CEFE Chapinero, equipamiento cultural a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En este sentido, el artículo 63 de la Ley 45 de 1990 obliga a todas las entidades públicas a mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los que sea responsable. Así mismo, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece que todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Así las cosas, se encuentra la necesidad de adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 9 de 55

del servicio de seguros con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes descrita y en aras de garantizar y respaldar los intereses patrimoniales de la Entidad, asegurando los bienes e intereses relacionados con el CEFE Chapinero".

Vistas las anteriores justificaciones y a través de la celebración de contratos de seguros³, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.


Como se expuso, es obligación de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, por lo tanto, la Entidad en cumplimiento de su deber legal, tiene contratados los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	MÍNIMO HASTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CEFE	00:00 horas del 11 de agosto de 2026	365 DÍAS	00:00 horas del 11 de agosto de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - SCRD	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027

Según lo anteriormente mencionado y con el fin de continuar con los seguros que amparan los bienes y el patrimonio de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**, es indispensable adelantar el proceso de selección para adquirir las pólizas en aras de que la entidad no quede ningún día desprotegida.

Con ocasión de la Circular 14 del 22 de abril de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual insta a los Secretarios(as) de Despacho, Directores(as) de Departamentos Administrativos de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación pública a dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, consultó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, no se encontró instrumento de agregación de demanda alguno relacionado con la adquisición de las pólizas requeridas por la Entidad.

³ El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 10 de 55

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

RAMOS
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES – CEFE
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES – SCRD
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS


Como quiera que a través del presente proceso se realizará la adquisición de pólizas cuyo inicio de vigencia es distinto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte precisa el alcance y especificaciones técnicas propias de cada una:

- Todo riesgo daños materiales CEFE y equipamientos a cargo de la SCRD:

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a través del proyecto de inversión correspondiente asumirá y realizará el pago de la prima con ocasión de la modificación y/o inclusión y demás requeridas de la póliza todo riesgo daños materiales CEFE y equipamientos a cargo de la SCRD, y de aquellos bienes o el aseguramiento de intereses patrimoniales propios de dicha dirección, quien estará a cargo del pago de la(s) prima(s) correspondiente(s).

- Todo riesgo daños materiales SCRD, manejo global entidades estatales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad servidores públicos:

El pago de las primas que generen cada una de las anteriores pólizas, la modificación, inclusión o demás requeridas de alguna de las pólizas acá contratadas, será asumido y realizará el pago de la prima correspondiente, la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano través del presupuesto destinado para Gastos de Funcionamiento y de los rubros O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad y O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción para

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 11 de 55

realizar el pago de la(s) prima(s) correspondiente(s) a las pólizas y/o modificaciones y/o inclusiones y demás requeridas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Serán definidas a continuación y el pago de las primas que generen cada uno, la modificación, inclusión o demás requeridas de alguna de las pólizas acá contratadas, será responsabilidad de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano través del presupuesto destinado para Gastos de Funcionamiento y de los rubros O21202020080585510 realizar el pago de la(s) prima(s) correspondiente(s) a las pólizas y/o modificaciones y/o inclusiones y demás requeridas de: todo riesgo daños materiales – SCRD, manejo global entidades estatales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad servidores públicos y de cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**


Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD).

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

NOTA: Teniendo en cuenta el inicio de vigencia de la póliza TRDM de la SCRD y del CEFE, se deberá emitir la nota de cobertura y la póliza correspondiente de conformidad con la fecha de inicio de vigencia señalada en el presente estudio previo.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 12 de 55

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.


Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado, "incluyendo la culpa grave" como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza

Así mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algún acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, así como la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, contemplado en la ley 678 de 2001, Artículo 90 de la CPC

El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación a los asegurados, de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Se entiende de todas formas, que aplica lo previsto en las disposiciones del Código de Comercio, por lo cual la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la póliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 13 de 55

en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura ("claime made") aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a **TRESCIENTOS TREINTA (330) Y TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena del rechazo de su oferta, es decir mínimo de la siguiente forma:


RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	MÍNIMO HASTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CEFE	00:00 horas del 11 de agosto de 2026	365 DÍAS	00:00 horas del 11 de agosto de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - SCRD	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 horas del 29 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
3. Allegar a la SDCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 14 de 55

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.
11. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la NOTA de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente de acuerdo a la propuesta presentada y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la expedición del acto de adjudicación, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Cumplir con el plazo máximo ofrecido para la expedición de las pólizas y sus anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 15 de 55

aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Cumplir con el plazo ofrecido para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
7. Garantizar el personal directivo y operativo ofertado que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de conformidad con los roles a ejercer por cada uno de ellos descritos en el Pliego de Condiciones.
8. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar luego de adquiridas las pólizas y dentro de los quince (15) primeros días del trimestre, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte y/o pendientes.
9. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
10. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.
11. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
12. Atender y responder las solicitudes de consulta y/o capacitaciones y demás requerimientos que la entidad estime convenientes.
13. Pagar las comisiones al intermediario de seguros seleccionado por la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes a precios de mercado, que para este proceso es la firma **CAF Asesores de Seguros Ltda.**
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada, que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento del ordenador del gasto de la entidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 16 de 55

16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

Productos:

El contratista debe entregar los siguientes productos.

1. Las notas de cobertura y las pólizas debidamente expedidas y acorde con la oferta presentada y aceptada por la SCRCD, junto con el clausulado completo general y de sus cláusulas para cada una.
2. Los anexos de modificación a las pólizas cuando estos procedan por responder a novedades en el programa de seguros.
3. Las respuestas formales a consultas realizadas por la SCRCD y/o el Corredor de la Entidad, relativas a su programa de seguros, de forma escrita, correo electrónico y/o carta dentro del plazo establecido.
4. Informes de siniestralidad según requerimiento y/o periodicidad.
5. Respuesta a las reclamaciones por siniestros.
6. Informes requeridos por la supervisión del contrato.
7. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor de las primas en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.


2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C.

2.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley


SUPERVISIÓN:	
Requiere supervisor: <input checked="" type="checkbox"/>	Se requiere apoyo a la supervisión: <input type="checkbox"/>
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 17 de 55

2.5.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD.
13. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 18 de 55

contractual, cuando estos se suscriban

15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SDCRD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Se resalta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tener que la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la **selección abreviada**, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


(.....) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...).”

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad antes citada

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).”*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 19 de 55

“(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:


1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido (…)”

De igual forma, la Entidad requiere contar con un contratista que garantice mejoras en los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, amparos adicionales, cláusulas adiciones, condiciones especiales, cláusulas de garantías, atención, trámite y pago de siniestros, así como una mayor vigencia de los seguros y mejoras en los deducibles y/o valores asegurados, de conformidad con lo definido en los factores de ponderación definidos en el presente estudio previo. Por otro lado, teniendo en cuenta que lo requerido por la Entidad corresponde a pólizas de seguros debido a las condiciones propias y la especificidad de estas, no se pueden considerar de común utilización y el contrato de seguro no puede considerarse como un bien o servicio de características técnicas uniformes, ya que las compañías de seguros que al estar vigiladas por la Superintendencia Financiera, se encuentran obligadas a constituir y mantener los recursos suficientes para responder por las obligaciones derivadas de los contratos de seguros y por tanto a cobrar una prima suficiente que le permita saldar todos los compromisos esperados con el asegurado, en este caso, la SCRDR, por lo tanto, el cobrar una prima insuficiente pone en riesgo no sólo el patrimonio de la aseguradora como tal sino el de sus clientes y el de todo el sector.

Por lo expuesto se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 20 de 55

en cuenta los factores de selección mencionados, es decir, la ponderación de criterios técnicos y los factores económicos.

4. TIPO DE CONTRATO

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan “CONTRATO DE SEGURO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1036 subrogado por el artículo 1o. de la Ley 389 de 1997 y s.s. del Código de Comercio.

Nota 1. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de la póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s), complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s)

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

NO APLICA.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$557.978.962)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.


El valor total del presupuesto se divide en dos rubros, así:

- RUBRO 1:**

RAMOS	PRESUPUESTO
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES - CEFE	\$257.978.962
TOTAL, PRESUPUESTO CEFE	\$257.978.962

- RUBRO 2:**

RAMOS	PRESUPUESTO
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES - SCRD	\$294.729.211

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 21 de 55

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	
RESERVA PARA INCLUSIONES	\$ 5.270.789
TOTAL, PRESUPUESTO SCRD	\$ 300.000.000

Para las pólizas de los ramos: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – SCRD, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS, se incluye reserva de inclusiones de \$5.270.789, para un total de \$300.000.000, valor que debe contemplar el proponente en su oferta so pena de rechazo si supera el presupuesto.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	No. de CDP	VALOR NÚMEROS	VALOR EN LETRAS
O212020200701030571355	1150	\$ 285.000.000	Doscientos ochenta y cinco millones de pesos
O212020200701030571354	1151	\$ 15.000.000	Quince millones de pesos
O230117330120240123	1144	\$ 262.000.000	Doscientos sesenta y dos millones de pesos

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:


- SCDPF-21420-00011-26
- SCDPF-21420-00010-26
- SCDPI-330-00717-26

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

a) ANÁLISIS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 22 de 55

entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.


Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuran para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

De otro lado, La Administración se permite informar que para la presente contratación no resulta aplicable la Directiva 001 de 2011, ni lo contemplado en el numeral 2.2. del artículo 12 del Decreto 380 de 2015, como quiera que la naturaleza y el objeto no contempla la viabilidad de exigir al futuro contratista la vinculación, durante la ejecución del contrato, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad

b). ANÁLISIS ECONÓMICO

A partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 23 de 55

de contratación administrativa de seguros a través del intermediario de seguros **CAF ASESORES SEGUROS LTDA.** se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la Secretaria Distrital de cultura, recreación y deporte al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

La variación en el costo de las primas, en relación con el costo de los seguros contratados el año anterior, obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales para la vigencia 2024 y la estadística siniestral de cada ramo en general, de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente proceso, aunado a la siniestralidad específica que presenta el programa de seguros de la **SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD).**

LA **SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**, a través de su intermediario de seguros **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, solicitó cotización de las pólizas objeto de contratación a las aseguradoras que ofrecen en el mercado las pólizas objeto de todo riesgo daños materiales, manejo global, Responsabilidad civil Extracontractual, y responsabilidad civil servidores públicos, sin embargo las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación. Por lo anterior el intermediario de seguros, realizó un Estudio de Mercado (documento anexo) teniendo en cuenta las tasas actuales en el mercado asegurador.


CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA., tomó las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención, que por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar de la Secretaria Distrital de cultura, recreación y deporte, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa para cada póliza.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la Entidad y que se proyectan contratar en el presente proceso, considerando la vigencia que se pretende contratar se ajusta, prorrateándola sobre el presupuesto disponible para el aseguramiento de la entidad, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

Los resultados de aplicar la tasa promedio para cada ramo, multiplicado por el valor asegurado para cada ramo, prorrateado por la vigencia, permite concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$557.978.962** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen. (Se adjunta estudio de mercado en documento independiente).

6.3 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 24 de 55


proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
2. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
3. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
5. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
6. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 25 de 55

7. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Secretaría a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 se determinará con sujeción a lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: “(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas ...”

De acuerdo con lo anterior, la selección objetiva de la oferta se realizará aplicando los elementos de calidad y precio que más adelante se detallan.

Atendiendo los criterios señalados en el mencionado Decreto, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley y en el presente documento de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(CUMPLE /NO CUMPLE)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(CUMPLE /NO CUMPLE)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(CUMPLE /NO CUMPLE)

Se procederá a otorgar los correspondientes puntajes, conforme la modalidad de selección adelantada y lo dispuesto en este documento.


8. REQUISITOS HABILITANTES

Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

8.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 26 de 55

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

8.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO


El intermediario de seguros CAF, remitió vía correo electrónico los documentos que soportan el proceso (Estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, estudio de mercado) y para el caso específico, los indicadores financieros fueron remitidos al GIT de Gestión Financiera a través de correo por la Ordenadora de Gasto y los mismos se validaron de conformidad con el radicado Orfeo No. 20267000289963.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **referente a la Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 27 de 55

pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará **con corte a 31 de diciembre de 2025**.

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo al estudio del sector que hace parte del presente proceso, los indicadores requeridos son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.80%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o igual al 91%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0 y/o indeterminado


CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0

NOTA 1: Para que un proponente quede **HABILITADO** en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, con corte al año inmediatamente anterior, de conformidad con la fecha límite de actualización del RUP establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como **NO HABILITADO / RECHAZADO**.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 28 de 55

extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:


$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 29 de 55

a) Estados financieros en su país de la última vigencia, firmados por el representante legal, su contador público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el revisor fiscal o auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.


8.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.3.1.1 EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 30 de 55

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
84131500	84-Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	16-Seguro de vida, salud y accidentes

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:


- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos deben ser iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el proponente deberá indicar en el **Formato No. 5**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

No obstante lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: "(...) *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa (...)*", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con los objetos indicados, para lo cual el proponente deberá aportar como soporte de la experiencia que pretende acreditar, certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 31 de 55

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato y/o relación de actividades
- Relación de pólizas contratadas. (La sumatoria de las certificaciones de los contratos reportados deben contener el 100% de las pólizas requeridas para el presente proceso de selección; y La sumatoria de las certificaciones de los contratos reportados debe deben ser iguales o superiores al valor de la prima estimada para cada ramo requerido, expresado en SMMLV.)
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y/o inicio de las pólizas
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene) y/o terminación de las pólizas
- Cuantía o valor del contrato y/o valor de primas

En desarrollo de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 se tendrán los siguientes:

De encontrarse en la categoría “Mipyme”, “Mujeres” y/o en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito hasta con hasta cinco (5) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y/o terminados y/o liquidados.

La experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV

8.3.1.2 CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)


Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **FORMATO 3** Condiciones técnicas, el cual deberá ser diligenciado por el proponente y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la **SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)** que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato No. 11**, denominado en el presente pliego, “Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)”.

NOTAS IMPERANTES:

La acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el **Formato No. 11** Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta

Formato aprobado con rad. 20257000112893

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 32 de 55

aceptación de los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias señalados en el FORMATO 3.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

8.3.1.1 CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que el proponente está autorizado para operar en Colombia el ramo de seguros correspondientes a las pólizas solicitadas por la entidad.

8.3.1.2 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato No. 9 para la atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestro. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.


Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como *“los demás que la compañía requiera”*, *“cualquier otro necesario para el trámite”*, *“los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”*.

9. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La **SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**, con la asesoría del Intermediario de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros, cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 33 de 55

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje **total de 100 puntos**.

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: (30) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4,00	30
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4,00	
Amparos Adicionales	4,00	
Cláusulas Adicionales	4,00	
Condiciones Especiales	4,00	
Cláusulas de Garantía	4,00	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	6,00	
FACTORES ECONÓMICOS: (59,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	29,75	59,75
Mejoras en los Deducibles y/o valores asegurados	30,00	
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25) PUNTOS		
Empresas y emprendimiento de mujeres	0,25	0,25
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10,00	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5,00	
PUNTAJE TOTAL	100	PUNTOS

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS: (30 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE V. TOTAL
Mejora en Amparos Obligatorios	4	30
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones especiales	4	
Cláusulas de Garantía	4	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 34 de 55

Atención Trámite y Pago de Siniestros	6
---------------------------------------	---

➤ MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (HASTA 4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el FORMATO 3.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.


Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de hasta 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no submita una mejora en un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten una mejora en un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las mejoras en los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona el AMPARO en las mismas condiciones que fue requerida no obtendrá puntaje.

➤ MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (HASTA 4 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias del FORMATO 3, en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 35 de 55

podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no asignación de puntaje.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4 puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.


Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona la CLÁUSULA en las mismas condiciones que fue requerida no obtendrá puntaje.

➤ AMPAROS ADICIONALES (HASTA 4 PUNTOS).

Se calificará con hasta 4 puntos cada uno de los amparos adicionales del FORMATO 3, otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás proponentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 36 de 55

elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los proponentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

➤ **CLÁUSULAS ADICIONALES (HASTA 4 PUNTOS).**

Se calificará con hasta 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas del FORMATO 3, en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.


Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás proponentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los proponentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 37 de 55

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

➤ **CONDICIONES ESPECIALES (HASTA 4 PUNTOS).**

Se otorgarán hasta 4 puntos a las condiciones especiales solicitadas en el FORMATO 3, de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

TRDM CEFE:


NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CONDICION	PUNTAJE
MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA	Se otorgará el puntaje señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del permitido en el sublímite. Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	2
MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE TERRENOS	Se otorgará el puntaje señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del permitido en el sublímite. Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	2

TRDM SCRD:

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CONDICION	PUNTAJE
MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA	Se otorgará el puntaje señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del permitido en el sublímite. Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	2
MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE TERRENOS	Se otorgará el puntaje señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del permitido en el sublímite. Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	2

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CONDICION	PUNTAJE
--------	-----------------------------	---------

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 38 de 55


MEJOR VALOR ASEGURADO	Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 2, y se otorgará la mitad del puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1.	2
MAYOR CANTIDAD DE RESTABLECIMIENTOS AUTOMATICOS DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se otorgará el puntaje señalado al oferente que ofrezca la mayor cantidad de restablecimientos automáticos del valor asegurado, sin ser inferiores a uno (1) ni superiores a cinco (5). Las demás propuestas se calificaran proporcionalmente.	2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CONDICION	PUNTAJE
TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la Entidad a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.	Se otorgará el puntaje señalado al proponente que ofrezca TIPO DE COBERTURA: TODO RIESGO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con el presupuesto asignado y la misma vigencia, para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.	2
MEJOR VALOR ASEGURADO	Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 2, y se otorgará la mitad del puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1.	2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS:

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CONDICION	PUNTAJE
COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO.	Se otorgará el puntaje señalado al proponente que ofrezca amparar los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado a título de dolo, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.	2

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 39 de 55

MEJOR VALOR ASEGURADO	Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 2, y se otorgará la mitad del puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1.	1
MAYOR VALOR ASEGURADO PARA LOS GASTOS DE DEFENSA	Se otorgará el puntaje señalado al proponente que ofrezca un mayor límite asegurado adicional al básico requerido, con el presupuesto asignado. El proponente deberá indicar expresamente el valor del límite adicional al básico que oferta en gastos de defensa, a los demás se les asignará la mitad del puntaje.	1

➤ **CLÁUSULAS DE GARANTIA (HASTA 4 PUNTOS).**

El proponente deberá indicar en el FORMATO 3, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán hasta 4 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional. a través de regla de tres inversa.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, no se asignará puntaje a la propuesta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.


➤ **ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (HASTA 6 PUNTOS)**

Dentro de este aspecto, el puntaje total son 6 puntos, divididos de la siguiente forma:

Documentos requeridos para el pago: 3 puntos
Plazo para la presentación de la liquidación: 1 punto
Plazo para el pago del siniestro: 2 puntos

• **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (HASTA 3 PUNTOS)**

Se calificará con hasta 3 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 40 de 55

los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en las propuestas, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (HASTA 1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo de hasta 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:


NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0,7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0,3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (HASTA 2 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo hasta 2 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la Entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	2
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	1
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0,5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

9.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (59,75 PUNTOS)

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 41 de 55

9.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **formato No. 6** del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado, so pena del rechazo de la oferta.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no presentación de propuesta de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.


Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos, so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 42 de 55

0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.
-------------------------------	--

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

PORCENTAJE DE RELEVANCIA:


Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada uno de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

No	SEGURO DE:	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - CEFE	25%
2	TODO RIESGO DAO MATERIAL - SCR D	25%
3	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	10%
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10%
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	30%

Ahora bien, para el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica, para lo cual, el proponente deberá diligenciar el formato No. 6, de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS (59,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	29,75	59,75
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	30	

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 43 de 55

➤ **MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (29,75 PUNTOS)**

En atención a que las pólizas que integran el programa de seguros de la SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE presentan fechas de vencimiento distintas, la Entidad requiere armonizar y unificar progresivamente los vencimientos, con el fin de optimizar la administración del programa, facilitar su seguimiento, reducir riesgos operativos y garantizar una gestión integral y eficiente del seguro.

OPCIÓN 1:

El factor de evaluación de mayor vigencia no se aplicará de manera unificada a todos los ramos, sino únicamente sobre aquellos que actualmente vencen el 17 de junio de 2026 a las 00.00 horas, incentivando propuestas que permitan su unificación en una misma fecha de vencimiento.

La Entidad otorgará puntaje por mayor vigencia únicamente respecto de los siguientes ramos:

1	Todo Riesgo Daños Materiales - SCRD
2	Responsabilidad Civil Extracontractual
3	Manejo Global
4	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Todos los ramos anteriormente relacionados tienen como fecha de vencimiento inicial el 29 de junio de 2026 a las 00.00 horas, por lo cual el puntaje se asignará en función del tiempo adicional de vigencia ofertado, contado a partir de dicha fecha, con el propósito de unificar su vencimiento.


El ramo de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL -CEFE, cuyo vencimiento actual es el 11 de AGOSTO a de 2026 a las 00.00 horas, se tomará como fecha de referencia máxima para la unificación de vencimientos.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla de ponderación:

Condición indispensable: El tiempo adicional ofertado deberá aplicarse de manera uniforme a los cuatro (4) ramos evaluables. No se otorgará puntaje parcial si la extensión de vigencia no es igual para todos ellos.

Extensión de vigencia ofertada sobre los ramos que vencen el 29 de junio de 2026	Fecha de vencimiento ofertada para los ramos de TRDM, RCE, MANEJO y RCSP	Puntaje
Sin extensión de vigencia	25 de mayo de 2027 a las 00:00 horas	0,00
Extensión de 30 días	24 de junio de 2027 a las 00:00 horas	6,00
Extensión de 50 días	14 de julio de 2027 a las 00:00 horas	9,00
Extensión de 78 días y hasta unificar con TRDM – CEFE.	11 de agosto de 2027 a las 00:00 horas	15,0

NOTA: Para efectos del presente proceso, la Entidad aceptará indistintamente que la hora de finalización de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 44 de 55

la vigencia de las pólizas se exprese en formato de veinticuatro (24) horas o en formato de cero (00:00) horas del día siguiente, entendiéndose en ambos casos que corresponden al mismo instante temporal.

En ningún caso se otorgará puntaje por extensiones de vigencia parciales o diferenciadas entre los ramos evaluables. La Entidad únicamente reconocerá puntaje cuando la vigencia adicional sea uniforme y permita la unificación del vencimiento de los ramos indicados.

OPCIÓN 2:

Se permitirá el ofrecimiento de más de 90 días, siempre y cuando se amplíe la vigencia también en la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL del CEFE, se plantean las siguientes opciones:

Extensión de vigencia ofertada sobre los ramos que vencen el 29 de junio de 2026	Fecha de vencimiento ofertada para los ramos de TRDM (SCRD - CEFE), RCE, MANEJO y RCSP	Puntaje
Extensión de 93 días para las pólizas de SCRД y 15 días para TRDM -CEFE.	26 de agosto de 2027 a las 00:00 horas.	18,00
Extensión de 138 días para las pólizas de SCRД y 60 días para TRDM -CEFE.	10 de octubre de 2027 a las 00:00 horas	20,00
Extensión de 221 días para las pólizas de SCRД y 143 días para TRDM -CEFE.	01 de enero de 2028 a las 00:00 horas	25,00

PUNTAJE MÁXIMO:

Se otorgará el máximo puntaje (29,75 puntos); al proponente que, oferte una vigencia adicional superior al 01 de febrero de 2028, siempre y cuando la vigencia sea uniforme para los 5 ramos a contratar, lo cual deberá ser expresamente señalado en la oferta económica presentada.

➤ MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (HASTA 30 PUNTOS)

Para el programa de seguros se calificará con máximo hasta 30 puntos cada uno de los deducibles y/o mejores valores asegurados ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles y/o valores asegurados evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada seguro.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

RAMO	CONDICIÓN PARA PUNTAJE
------	------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-05-FR-01

Versión: 01

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO
DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Fecha: 03/03/2025

Página 45 de 55

**TODO RIESGO
DAÑO MATERIAL -
SCRD**

VALOR ASEGURADO: Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad.

DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. **(VER TABLA DE DEDUCIBLES)**

**TODO RIESGO
DAÑO MATERIAL -
CEFE**

VALOR ASEGURADO: Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad.

DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. **(VER TABLA DE DEDUCIBLES)**

MANEJO GLOBAL

VALOR ASEGURADO: Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE
Oferta Básica	\$ 500.000.000	0
Alternativa 1	\$ 600.000.000	15
Alternativa 2	\$ 800.000.000	30

NOTA: En caso de que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-05-FR-01

Versión: 01

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO
DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Fecha: 03/03/2025

Página 46 de 55

**R.C SERVIDORES
PÚBLICOS**

VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCSP, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE
Oferta Básica	\$ 2.000.000.000	0
Alternativa 1	\$ 2.500.000.000	15
Alternativa 2	\$ 3.000.000.000	30

NOTA: En caso de que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

**RESPONSABILIDA
D
CIVILEXTRACONTR
ACTUAL**

VALOR ASEGURADO: Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE
Oferta Básica	\$ 1.500.000.000	0
Alternativa 1	\$ 2.000.000.000	15
Alternativa 2	\$ 3.000.000.000	30

NOTA: En caso de que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

I. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: SCRD – CEFE (30 PUNTOS)

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
------------	--------



0%	15
Superior a 0% y hasta 0,5 %	12
Superior a 0,5% y hasta 1 %	10
Superior a 1% y hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% y hasta 2%	4
Superior a 2% y hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% y hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA


SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.90
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.80

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE)

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% hasta 0.5%	12
Superior a 0.5% hasta 1%	10
Superior a 1% hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% hasta 2%	4
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 48 de 55

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.90
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.80.


9.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo cual se demostrará conforme la reglamentación vigente.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el proponente acredita Bienes Nacionales. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 49 de 55

	administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.
5 puntos	Si el proponente acredita Bienes Nacionales dentro de los bienes ofrecidos. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

Nota explicativa, debe eliminarse: Cuando del análisis realizado por el área se evidencien que no existen bienes de origen nacional o el objeto de la contratación corresponde a servicios se establecerá el siguiente texto:


Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el proponente informará, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que vinculará para el cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del mismo, esto teniendo en cuenta que para el objeto del contrato no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El puntaje se asignará así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el proponente es nacional y vincula mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana , obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente.
5 puntos	Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de prestación de servicios hay personal de nacionalidad colombiana y extranjera , obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente

Nota 1: Se asignarán cero (0) puntos cuando no se indique el origen del personal.

Nota 2: El ofrecimiento se podrá realizar en documento libre sin formato en el cual quede clara la condición de oferta del servicio

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 50 de 55

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

10.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les **otorgará 0,25 puntos** a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.


2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 51 de 55

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

➤ **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.**


De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

- a. En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA, la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- d. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 52 de 55

- a. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial.
- b. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el estudio de mercado para el correspondiente ítem o elemento (si aplica)
- c. Cuando se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
- d. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas.
- e. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.
- f. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta (si aplica).
- g. La Secretaría NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
- h. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.


Nota a tener en cuenta para la formulación de la propuesta: Entre los costos, impuestos o descuentos que el proponente debe tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

- f. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 53 de 55

magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:


“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato en Archivo en Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 54 de 55

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SDCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el **Anexo matriz de riesgos**.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsible en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

11. GARANTÍAS

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.


Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual sólo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 55 de 55

335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Proyectó: Juan Gabriel López - CAF intermediario de seguros – Contrato 330-2021

Revisó: Alejandro Beltrán – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano



Radicado: **20267000328773**

Fecha 04-06-2026 20:12

El Documento 20267000328773 fue firmado electrónicamente por:	
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, ID: 52100983, sandra.castiblanco@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 05-06-2026 08:24:48
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, ID: 1014193867, edwin.beltran@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-06-2026 20:15:23
 202a4919a160e1468a590c849a194f493f408cd9c806f21fbe6f4f6bbef0d638 Codigo de Verificación CV: b0238	

